



Provincia del Neuquén
2021

Número:

Referencia: EX-2021-00030226-NEU-MEI-CONTRATACIÓN COBERTURA SEG. DE VIDA COLECTIVO.

VISTO:

El EX-2021-00030226-NEU-MEI y expediente físico N° 8203-000343/19 del registro del Ministerio de Economía e Infraestructura; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota de fecha 23 de octubre de 2019, suscripta por el Subsecretario de Fortalecimiento Institucional y Asuntos Públicos, se solicitó al BPN S.A. que atento a la proximidad del vencimiento de la póliza de seguro de vida para el personal de la administración pública provincial, la institución bancaria arbitre los medios necesarios para proceder al llamado a licitación para la cobertura de la Planta de Personal cuya nómina se adjuntó a la nota con la cantidad de agentes activos por servicio a septiembre 2019;

Que de conformidad a lo establecido en el Decreto N° 2748/96, el Banco de la Provincia del Neuquén S.A., en su carácter de agente institorio de seguros de la provincia, mediante Nota de fecha 16 de diciembre de 2019, notificó al Estado Provincial sobre el resultado del llamado a Licitación Pública Abierta N° 018-2019 “Contratación de Seguro de Vida Colectivo”;

Que mediante la Resolución del Directorio del Banco Provincia del Neuquén S.A. – Acta N° 858, de fecha 5 de diciembre de 2019, se resolvió adjudicar la contratación requerida a la firma SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA, por ajustarse su oferta a los requerimientos del pliego de bases y condiciones, entrando en vigencia a partir del 1° de enero de 2020; Que de acuerdo a lo informado mediante la referida nota del Departamento de Seguros del Banco Provincia del Neuquén, la alícuota del Seguro de Vida Obligatorio para los empleados activos de la Administración Pública Provincial, Centralizada y Descentralizada, Entes Autárquicos y Empresas del Estado, será por un precio mensual de \$0,85 (pesos cero con ochenta y cinco centavos) por cada mil de suma asegurada y el Seguro de Vida Adicional u Optativo por un precio mensual de \$1,02 (pesos uno con cero con dos centavos) por cada mil de suma asegurada;

Que han tomado debida intervención la Dirección General de Asuntos Legales y la Dirección de Dictámenes ambas de la Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional y Asuntos Públicos dependiente del Ministerio de Economía e Infraestructura; Que a los fines de efectivizar la cobertura de los agentes dependientes del Poder Ejecutivo Provincial, en los términos del procedimiento licitatorio implementado, corresponde convalidar lo actuado por el Banco Provincia del Neuquén S.A.;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: CONVALÍDASE lo actuado por el Banco Provincia del Neuquén S.A. mediante el proceso de Licitación Pública Abierta N° 018/2019, conforme el cual, resultó adjudicataria la firma SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA, por ser la oferta más conveniente, para la cobertura de seguros de vida a favor del personal dependiente de la administración pública provincial, centralizada, descentralizada, entes autárquicos y empresas del estado, a partir de las 00:00 horas del día 1° de enero de 2020 y por el término de 4 (cuatro) años, con opción de prorrogar su vigencia por un período igual, con los valores mensuales y sumas aseguradas consignadas a continuación y AUTORIZÁSE al Banco Provincia del Neuquén S.A., a suscribir el contrato respectivo, en su carácter de agente institorio de seguros de la provincia, de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 2748/96.

Personal Activo:

1. Seguro de Vida Obligatorio: Suma Asegurada pesos cien mil (\$100.000.-) – Costo fijo mensual pesos cero con ochenta y cinco centavos (\$0,85.-) por cada mil de suma asegurada.
2. Seguro de Vida Adicional u Optativo: Costo de cobertura mensual de pesos uno con cero dos centavos (\$1,02) por cada mil de suma asegurada, pudiendo optar entre:
 - a. Veinticinco (25) sueldos brutos sujeto a retenciones;
 - b. Veinte (20) sueldos brutos sujeto a retenciones;
 - c. Quince (15) sueldos brutos sujeto a retenciones;
 - d. Diez (10) sueldos brutos sujeto a retenciones. Los asegurados activos que cumplan sesenta y cinco (65) años de edad y posean una antigüedad mínima de un (1) año como asegurado, permanecerán en la póliza de asegurados activos, pudiendo optar con dicha continuidad dentro de los treinta (30) días corridos, contando a partir de la fecha en que cumpla los sesenta y cinco (65) años de edad.

Artículo 2°: REMÍTASE copia del presente al Banco Provincia del Neuquén S.A. quien, una vez suscripto el contrato respectivo, deberá remitir copia a la Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional y Asuntos Públicos.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía e Infraestructura.

Artículo 4°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.